



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA RESIDENCIAL INTEGRAL DE CENTROS PROPIOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA, PARA LA RESIDENCIA JUAN DE LANUZA II

Visto el expediente relativo a la renovación, por un periodo máximo de nueve meses, del concierto social para la prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza II de Zaragoza, concertado con la entidad **Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM)**, NIF G50954957, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se autorizó la celebración de un concierto social para la prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia (expediente CONC-04/2019), con un total de cinco unidades concertadas, entre las que se encuentra la unidad 2:

Unidad Concertada 2: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la **Residencia Juan de Lanuza I** (destinada a 8 menores) **y II de Zaragoza** (destinada a 12 menores y 4 jóvenes), concertada con la **Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM)**, NIF G50954957

2º. Los conciertos fueron formalizados entre las partes en fecha 1 de abril de 2019, disponiendo la cláusula segunda de los mismos un plazo de vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de marzo del 2023, prorrogable anualmente hasta un periodo máximo de 10 años, que deberá realizarse antes de su finalización, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes.

3º. De conformidad con dicha cláusula, han sido autorizadas y formalizadas las siguientes prórrogas:

- ✓ Primera prórroga del concierto, con un plazo de vigencia desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, aprobada mediante Orden del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de 27 de marzo de 2023 (CONC-12/2023).
- ✓ Segunda prórroga del concierto, con una vigencia desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, aprobada mediante Orden del Departamento de Bienestar Social y Familia, de 25 de marzo de 2024 (CONC-12/2024).

4º. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de seguimiento del concierto en su reunión extraordinaria de 6 de febrero de 2025, el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, mediante informe de 3 de marzo de 2025, ha efectuado la propuesta de no prorrogar el concierto referido para el centro Juan



de Lanuza I, reubicando a los menores residentes en unidades residenciales adecuadas a sus complejas características, así como elaborar un nuevo concierto para el centro Juan de Lanuza II, resultando, entre tanto, necesaria la renovación del concierto existente para este centro, por el tiempo imprescindible, con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas.

5º. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en fecha 4 de marzo de 2025, ha elevado la siguiente propuesta en relación con la referida unidad 2, concertada con la entidad Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM):

- ✓ En relación con el centro Juan de Lanuza I, y como consecuencia de la reubicación de los menores residentes en unidades residenciales adecuadas a sus complejas características desde el 1 de abril de 2025, se eleva la propuesta de **no prorrogar** el concierto existente con la entidad Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM) para dicho centro, **Residencia Juan de Lanuza I**.
- ✓ En relación con el centro Juan de Lanuza II, para garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, se propone la **renovación** del concierto social con FAIM para dicha unidad, **Residencia Juan de Lanuza II**, por el periodo de tiempo imprescindible, desde el 1 de abril de 2025 hasta la tramitación de un nuevo Acuerdo de Acción Concertada, y que, en todo caso, no podrá ser superior a nueve meses.

6º. En fecha 10 de marzo de 2025, la entidad Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM) ha manifestado su conformidad con la renovación del concierto para el centro Juan de Lanuza II de Zaragoza, durante el periodo máximo de 9 meses, a contar desde el 1 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 2 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado mediante Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales la competencia para convocar, autorizar y formalizar los acuerdos de acción concertada, y el artículo 15 determina que la autorización se realizará a propuesta de la persona titular de la dirección general o dirección gerencia competente por razón de la materia.

Asimismo, el artículo 6 de la citada norma regula la duración de los conciertos, estableciendo lo siguiente:

2. La decisión sobre la prórroga corresponderá al órgano competente para resolver las convocatorias de acción concertada, previa instrucción del correspondiente procedimiento iniciado a solicitud de la entidad concertada o de oficio. En este último caso, la prórroga será obligatoria para la entidad concertada.

3. Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada así como sus prórrogas, o extinguido el acuerdo de acción concertada por cualquier causa, con el



objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible, que en todo caso no podrá ser superior a nueve meses, para la nueva tramitación del procedimiento de gestión de la prestación o servicio concertada y consiguiente formalización del correspondiente acuerdo de acción concertada o contrato del sector público. La citada renovación no será necesario que este prevista en el acuerdo de acción concertada y será obligatoria para la entidad concertada.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia atribuye a este departamento, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales.

Vistos los antecedentes señalados, a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado mediante Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero. – No prorrogar el Acuerdo de Acción Concertada para la “Prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia”: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente, para el centro **Residencia Juan de Lanuza I de Zaragoza**, concertado con la entidad Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM), cuya vigencia finaliza el 31 de marzo de 2025.

Segundo. - Autorizar la **renovación** del Acuerdo de Acción Concertada para la “Prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia”: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente, para el centro **Residencia Juan de Lanuza II de Zaragoza**, concertado con la entidad Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM).

Dicha renovación se efectuará por el periodo de tiempo imprescindible, desde el 1 de abril de 2025 hasta la tramitación de un nuevo Acuerdo de Acción Concertada, y que, en todo caso, no podrá ser superior a nueve meses.



Tercero. - El presupuesto total estimado correspondiente a la renovación, por el plazo máximo de nueve meses, del citado concierto para el centro Residencia Juan de Lanuza II de Zaragoza, de acuerdo con los módulos económicos establecidos en la Orden BSF/211/2025, de 17 de febrero, asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (473.251,86 €), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 53CBF/G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente el recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE